

INFORME SECRETARIAL: Soledad, abril 19 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., quien actúa por medio de apoderado judicial contra NELCIRA JUDITH CARRASCAL LINEROS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00258-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 10 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular, en favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y contra NELCIRA JUDITH CARRASCAL LINEROS para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$8.505. 605.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 403150231710 adosado al plenario.

1.1.- Por la suma de \$ 2.914.265 M/L, por concepto de los intereses de plazo generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 10 de junio de 2016 hasta el día 26 de marzo de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 27 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. - Por la suma de \$33. 216.00 M.L., Por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución.

3.- Por la suma de \$ \$1.701. 121.00 M.L., Por concepto de gastos de cobranza conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

4.- No librar mandamiento ejecutivo por la suma de \$512. 605.00 M/L Por concepto de honorarios y comisiones tasadas, por no estar inmersa en el título ejecutivo base de ejecución.

5.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada NELCIRA JUDITH CARRASCAL LINEROS, identificada con C.C. No. 33.215.066, distinguido con la matrícula Inmobiliaria No. 041-106116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, con Referencia Catastral No. 014-0112 Oficiase en tal sentido al señor Registrador de este Municipio.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada NELCIRA JUDITH CARRASCAL LINEROS, identificada con C.C. No. 33.215.066, distinguido con la matrícula Inmobiliaria No. 065-20817 de la oficina de instrumentos públicos de

MOMPOS, con Referencia Catastral No. 014-0112. Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de este Municipio.

6. - Reconocer personería adjetiva a la Doctora MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.098.749.145 y Tarjeta Profesional N.º. 288.611 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

Nmco

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>73</u> Hoy <u>11/ agosto</u> 2021</p> <p><i>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA</i> Secretaria</p>
--